

7

En la villa de Bullas a veis de
diesel, ochocientos y veintidos, con currieros
causadas con intervencion de ella los señores
D. Ant.º Gines fern. Capel, y D. Josef Mo
lobera Me.º or.º D.º Juan mariano
D.º Blas Manilla y D.º Joaquín de
Regid.º D.º Gines de Fea Amos Procurador
Indio Real, y D.º Alonso Exim.º Indio
sonero de la Comuna Consejo, Justicia,
Regid.º de ella por su mag.º con nra
Intendencia y acordaron lo siguiente

Alabandore fijado precio a trigo, y paja
con la prohibicion de su venta y la de
mas granos, acorda el Ayuntamiento de
ella rebaja de cada especie reconducir
en Lora, y sus consumos menora en
otra parte el de trigo, y remienda por
los baxios precios aque rebende, segun
de cada fanega, de cuarenta y seis
precios no exceder a subenta

Con el fin de que el precio de trigo
en granos de España de D.º termino, para
lo abender a otras partes, no se miora
que se extraiga el de las Turis.º acorda
Ayuntam.º de remover la prohibicion
nada con la multa de cinco ducados
de comiso de los granos de que lo extrage
de las Turis.º para el paore.º de cosea
propia, operado o ya el introducido
pueda publicarse por los sitios acostumbrados
de la casa, con la abstenencia de
el que tenga presion de venderlo
señera con la nruencia al Real
donde se comprada con el precio
de calidad

Con lo que se concluis este Ayuntamiento

